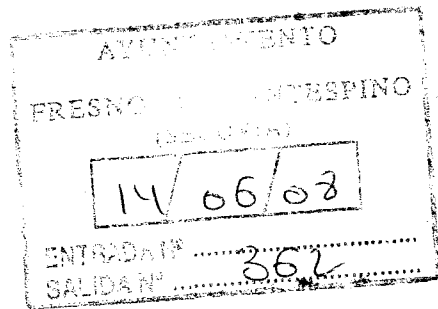




AYUNTAMIENTO
DE
FRESNO DE CANTESPINO
Núm.....



**JUAN MARIANO ARRIBAS BLASCO, SECRETARIO EN EL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE CANTESPINO, SEGOVIA,**

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de Junio de 2008, entre otros acuerdos se adoptó el que a continuación se transcribe literalmente:

**PUNTO 5º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE
AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE CANTESPINO Y ENTIDAD URBANISITICA DE
CONSERVACION PRADO PINILLA.-**

Se da cuenta del ACUERDO MARCO suscrito entre el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino y la Entidad Urbanística de Prado Pinilla., firmado por sus representantes con fecha de 26 de Mayo de 2008. Las bases y directrices son las siguientes:

PRIMERA.-

En el marco de los acuerdos que recoge este documento y, a fin de levantar cualesquiera obstáculos que impidan su más cabal realización, la ENTIDAD resuelve consentir y aquietarse con la resolución dictada por el Alcalde de la Corporación, el 17 de Marzo de 2008, por la que, estimando parcialmente el recurso de reposición contra la decisión de la alcaldía, en el expediente sancionador 1/2006, deja en suspenso toda actuación de restablecimiento y reduce la sanción impuesta de 300.506,05 € a la de 75.126,51 €, para cuyo pago la corporación autorizará el fraccionamiento y aplazamiento que mejor se acomode a los recursos disponibles de la Entidad.

SEGUNDA.-

Habida cuenta del exitoso resultado del aforamiento realizado en la parcela en trozo de terreno situado en a Zona verde Fase I, ambas partes consideran conveniente establecer el pozo de forma definitiva en dicha parcela y, a tal fin:

- c) la Corporación desistirá del recurso de reposición plantado ante la Confederación Hidrográfica del Duero, contra la resolución que acuerda la ampliación del aprovechamiento a favor de la Entidad.
- d) La CORPORACIÓN incoará el expediente de modificación del planeamiento a fin de permutar la calificación de zona verde que tiene en la actualidad el trozo de terreno antes indicado por la calificación dotacional, trasladando la zona verde a otra parcela de este uso.

TERCERA.-

La titularidad del aprovechamiento corresponderá a la Entidad que destinará el caudal autorizado al abastecimiento de la Urbanización Prado Pinilla cumpliendo, en cualquier caso, los términos y condiciones de la concesión de su ampliación por la Confederación Hidrográfica del Duero.

La CORPORACIÓN arbitrará el instrumento pertinente para atribuir a la Entidad el uso del trozo de terreno en el que se sitúa el aforamiento mediante el título de utilización privado aprovechamiento especial del dominio público sin más contraprestación que la tasa que como mínima fijen las correspondientes ordenanzas.

CUARTA.-

Mientras dure la tramitación del expediente de modificación del planeamiento la CORPORACION suspenderá el uso público del referido trozo de terreno.

Durante la tramitación de dicho expediente ,si la ENTIDAD considera necesario la utilización del aprovechamiento lo comunicará así a la CORPORACIÓN y ocupará la parcela donde se encuentra instalado el pozo, siéndole autorizadas las labores que conlleve su adecuada puesta en funcionamiento,

QUINTA.-

Considera la ENTIDAD que la actual situación de la urbanización y el respeto al medio ambiente hacen necesario dotar a la misma de una red de alcantarillado para la correcta evacuación y posterior depuración de sus aguas residuales, a través de una planta depuradora, con las condiciones de vertido adecuadas; y coincide con la CORPORACIÓN en que el progresivo desenvolvimiento de la urbanización lo hará en todo caso imprescindible.

No obstante ello, entiende la CORPORACIÓN que para su ejecución es necesaria la modificación puntual del planeamiento, que acometerá tan pronto le conste que una holgada mayoría de parcelistas así lo solicita, salvándose así la tacha apreciada en el acuerdo adoptado el 10 de Junio de 2006 por la Asamblea General de la ENTIDAD.

A la reunión de la Asamblea General que a tal efecto se convoque, acudirá la CORPORACIÓN con su máxima representación institucional, apoyando la iniciativa.

SEXTA.-

Para el cálculo de la mayoría aludida en la base anterior, convienen CORPORACIÓN y ENTIDAD aplicar analógicamente las previsiones del art. 19 de los Estatutos reguladores de la ENTIDAD, de modo tal que se considerarán votos favorables a la propuesta el de aquellos propietarios que, debidamente convocados, no asistieren a la sesión ni manifestaran su oposición al acuerdo dentro de los treinta días siguientes a la notificación del mismo; haciéndolo saber así en la convocatoria que se curse.

SÉPTIMA.-

Persuadidos de que con la ejecución de los referidos acuerdos mejor defenderán los intereses de los propietarios de la urbanización y los generales que la CORPORACION representa, se comprometen los reunidos a realizar cuanto fuere necesario o conveniente para su exacto cumplimiento y buen fin.

De igual modo ,y en atención a los indicados intereses, deciden la CORPORACION y la ENTIDAD la promoción y suscripción de acuerdos de colaboración en proyectos definidos pro la ENTIDAD para la mejora de sus instalaciones y servicios, a cuya financiación, total o parcial, acudirá la CORPORACIÓN en tanto lo autoricen sus recursos disponibles.

Términos en que dejan redactado el presente documento ,en cuyo contenido se afirman y ratifican , firmándolo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento expresados.

Tras breve deliberación por unanimidad de los asistentes plenarios se acuerda:

Primero.- Ratificar el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino y la Entidad Urbanística de Prado Pinilla.

Segundo.- Dar traslado de la presente ratificación a la Entidad Urbanística de Prado Pinilla , haciéndole saber que contra este acuerdo que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino en el plazo de un mes desde la recepción de la presente o puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos.

Y para que así conste se expide la presente a instancia de parte, visado con la firma del Sr. Alcalde, quien da su visto bueno, en Fresno de Cantespino a once de Junio de dos mil ocho.

VºBº

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

